

Viernes, 15 de marzo de 2024

Sección III - Administración del Estado

Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

ANUNCIO. Resolución de la Dir. Gral. de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la modificación de la L.E.400 kV, Almaraz-Villaviciosa.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la modificación de la línea eléctrica a 400 kV, Almaraz-Villaviciosa, en el tramo comprendido entre los apoyos T1 y T5, en el término municipal de Almaraz (Cáceres).

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, solicitó mediante escrito firmado a fecha 19 de enero de 2023, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la modificación de la línea eléctrica a 400 kV, Almaraz-Villaviciosa, en el tramo comprendido entre los apoyos T1 y T5, en el término municipal de Almaraz, provincia de Cáceres.

Red Eléctrica suscribió declaración responsable de manera que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Central Nuclear de Almaraz CB remitió escrito en el que manifiesta su conformidad con el proyecto. Trasladado este escrito a Red Eléctrica, esta manifestó su conformidad. Asimismo,



Viernes, 15 de marzo de 2024

Red Eléctrica aportó acuerdo para la modificación de la línea, con Central Nuclear de Almaraz CB, de conformidad con el artículo 153 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Junta de Extremadura y la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura remitieron informes de los que no se desprende oposición y establecen, en su caso, condicionado técnico. Trasladados estos informes a Red Eléctrica, esta remitió su conformidad.

No se recibió contestación por parte del Ayuntamiento de Almaraz y de I-DE Redes Inteligentes, S.A.U., por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura de fecha 30 de marzo de 2023, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 80, de 4 de abril de 2023, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0066 de fecha 5 de abril de 2023. No se recibieron alegaciones de ningún tipo al trámite de información pública.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura remitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto presentado. Red Eléctrica presentó informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de 12 de junio de 2023, en el que informa favorablemente la instalación solicitada, estableciendo condicionado técnico y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, debiendo ser cumplido por Red Eléctrica.

La modificación de la línea a 400 kV, Almaraz-Villaviciosa, entre los apoyos T1 y T5, se justifica en la necesidad de variar el tendido de la línea eléctrica como consecuencia del proyecto de "Ampliación de instalaciones en la Central Nuclear de Almaraz", promovido por Central Nuclear Almaraz, CB (CNAT). En este sentido y al amparo de lo establecido en el artículo 153 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, resulta preciso efectuar una modificación en el tramo de la línea eléctrica Almaraz-Villaviciosa comprendido entre sus apoyos 1 y 5, para reglamentar la zona de influencia del citado proyecto de la CNAT con la mencionada línea eléctrica, implicando esta modificación



Viernes, 15 de marzo de 2024

una variación en el trazado actual de la línea.

De acuerdo con los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la actuación objeto de esta resolución.

Se otorgó a Red Eléctrica el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas respecto de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción solicitadas, habiendo respondido Red Eléctrica manifestando su conformidad.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

RESUELVE

PRIMERO, OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la modificación de la línea eléctrica a 400 kV, Almaraz-Villaviciosa, en el tramo comprendido entre los apoyos T1 y T5, en el término municipal de Almaraz (Cáceres).

Se modificará la línea desde el vano comprendido entre los apoyos existentes n.º 1 y n.º 2 hasta el vano comprendido entre los apoyos existentes n.º 4 y n.º 5, instalando cuatro nuevos apoyos (T-2, T-2bis, T-3 y T-4), de tal manera que el nuevo tramo de línea tendrá una longitud de 1.810 m. Por otro lado, se desmontarán 980 m de la línea existente, desmontando los apoyos existentes T-2, T-2bis, T-2tris, T-3 y T4.

SEGUNDO. OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la modificación de la línea eléctrica a 400 kV,



Viernes, 15 de marzo de 2024

Almaraz-Villaviciosa, en el tramo comprendido entre los apoyos T1 y T5, en el término municipal de Almaraz (Cáceres), en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL

Manuel García Hernández

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

- 1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- 2ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al petitionerario de la presente Resolución.
- 3ª. El/a titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.
- 4ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del/a titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas



Viernes, 15 de marzo de 2024

auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

5ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del/a titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6ª. El/a titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

7ª. Red Eléctrica deberá cumplir con la totalidad de medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas mediante informe de 12 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en los términos del citado informe.

Badajoz, 11 de marzo de 2024

Antonio J. Sánchez Conejero

DIRECTOR DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

